

ciones salariales debidas mas el 10 % de dichas cantidades en concepto de interés de mora. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmada.- Rubricada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. José Antonio Peña Mariñosa y D. José Peña Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Melilla a 3 de Septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2073.- EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA (FAPE)

D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 65/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDESSAMAD ESSARARI MOHAND contra la empresa EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA (FAPE), sobre DESPIDO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 20 DE AGOSTO DEL 2004 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA D.ª JULIA ADAMUZ SALAS

En Melilla, a veinte de agosto de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Visto el contenido del anterior escrito y diligencia y dación de cuenta, accediendo a lo solicitado, se acuerda que no se disponga del resto de las cantidades consignadas en tanto se resuelva sobre la preferencia de créditos correspondientes a dichos pagares, por lo que procede dar traslado de la presente providencia a las partes del presente procedimiento y a la entidad Unicaja, advirtiéndole que la presente paralización se acuerda solamente hasta finales del próximo mes de septiembre del presente año 2004, antes de cuya

fecha deberán las partes manifestar lo que estimen pertinente a su derecho y, en concreto, la entidad Unicaja deberá aportar testimonio de las actuaciones judiciales iniciadas que justifican la presente paralización, con la advertencia de que de no hacerlo se procedera, una vez firme la Sentencia o en tramite de ejecución provisional a dar a las cantidades consignadas destino en pago de los procedimientos que se siguen por los trabajadores ante este Juzgado y todo ello en base a lo establecido en el art. 244.2 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Magistrada-Juez El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa José Antonio Peña Mariñosa (FAPE), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veinte de agosto de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO PENAL NÚM. 2 MELILLA

EJECUTORIA: 106/04

EDICTO

2074.- Magistrado D. José Luis Martínez Suárez del Jdo. de lo Penal n.º 2 de Melilla.

SECRETARIO D. Jesús Rubio Lara.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se sigue Ejecutoria nº 106/2004 por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, en el que se ha acordado citar al fiador SAID IRBAYBNE, no constando en autos ningún otro dato de filiación, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en Edificio V Centenario, Torre Norte, 3.ª Planta, Melilla, y presente al penado Rachid Irbayne en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de perder la fianza depositada para garantizar la libertad provisional del penado antes citado.

Dado en Melilla a 5 de agosto de 2004.

El Magistrado-Juez. José Luis Martínez Suárez.

El Secretario. Jesús Rubio Lara.